

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE

RESOLUCION No

(13 Dic 2018) No - 1765

"Por medio de la cual se adopta el Comité de Seguridad Vial, se definen sus funciones y se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE"

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE-, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 establece que toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, a diseñar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera.

Que el Decreto 2851 del 6 de diciembre de 2013 "Por la cual se reglamentan los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones, dispuso en el párrafo del artículo 10 que el Ministerio de Transporte expediría lo guía metodológico para la elaboración de los planes estratégicos de los entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial.

Que mediante Resolución No. 1565 de junio 6 de 2014 se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial, y en su numeral 7.1 establece la conformación del equipo de trabajo "Comité de Seguridad Vial", el cual debe ser definido por la alta dirección.

Que el Gobierno Nacional, a través de la Resolución No. 2273 de agosto 6 de 2014 del Ministerio de Transporte adoptó los ajustes del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011 – 2021, donde se definió como una prioridad y como una política de Estado la Seguridad Vial.

Que a través de Resolución No. 1231 de abril 5 de 2016 se adopta el documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.

Que uno de los objetivos de la entidad es la promoción y prevención de la seguridad y salud de su funcionarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Créese el Comité de Seguridad Vial de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, según lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Confórmese el comité de Seguridad Vial de la entidad el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE o quien haga sus veces.



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



CD13/01001 / GP17.0005

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE

RESOLUCION No.

(13 DIC 2018)

Nº - 1765

"Por medio de la cual se adopta el Comité de Seguridad Vial, se definen sus funciones y se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE"

2. El Subdirector Administrativo y Financiero.
3. El Profesional Especializado código 2028 grado 16 del área de Recursos Humanos
4. El Profesional Especializado código 2028 grado 16 del área de Almacén
5. El Profesional Especializado código 2028 grado 13 Abogado del Área de Recursos Humanos
6. El Subdirector de Gestión Ambiental
7. El Subdirector de Planeación
8. EL Jefe de Laboratorio de Calidad Ambiental
9. El Técnico Administrativo código 3124 grado 17 - Encargado del SG-SST

PARAGRAFO: El Profesional Especializado Abogado del área de Recursos Humanos se encargará de realizar las funciones de secretario del Comité.

ARTÍCULO TERCERO: Quórum mínimo para que el Comité de Seguridad Vial, pueda deliberar y decidir es de ocho (8) miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate se postergará la decisión para la próxima sesión y si el empate persiste se tomará como negada la petición.

ARTÍCULO CUARTO: funciones del Comité de Seguridad Vial, según las normas establecidas en la parte considerativa del presente acto administrativo:

1. (...) *Analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y formular la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la compañía.*
2. *Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.*
3. *Discutir y determinar los programas para la ganancia de competencias de los conductores.*
4. *Se considerará la adopción de un estándar de seguridad, que garantice la integridad y bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito.*
5. *Se evaluarán los requerimientos y la oferta disponible, frente a proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos.*
6. *Se programarán fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones con los conductores, sus equipos de trabajo y otros actores de la empresa, entidad u organización.*
7. *Se determinarán las acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes.*
8. *Se presentarán las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año.*
9. *Se establecerán los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hará seguimiento de las mismas.(...).*

ARTÍCULO QUINTO: Establézcanse las siguientes funciones del Secretario del Comité de Seguridad Vial:



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE

RESOLUCION No.
(13 DIC 2018)

No - 1765

"Por medio de la cual se adopta el Comité de Seguridad Vial, se definen sus funciones y se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE"

1. Convocar las reuniones ordinarias o extraordinarias, cuando se requiera.
2. Presentar al Comité de Seguridad Vial el orden del día en cada sesión, acompañando los documentos pertinentes.
3. Elaborar el acta correspondiente a cada reunión.
4. Comunicar a los interesados las decisiones del Comité y el procedimiento a seguir.

ARTÍCULO SEXTO: Adoptar en todas sus partes el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV, vigencia 2018-2020, para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, cuyo texto se anexa a la presente Resolución y hace parte de la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV, queda supeditado en su ejecución a la disponibilidad presupuestal del rubro correspondiente para la presente vigencia, acorde con las decisiones que adopte el Comité de Seguridad vial.

ARTÍCULO OCTAVO: Dicho plan deberá ser publicado en la página web de la corporación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias D.T.,

13 DIC 2018

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELO BACCIHERNANDEZ
Director General Encargado

Proyecto: M & SV Soluciones S.A.S. - Asesor

Revisó: Liliana Sánchez Salvador-PE RR-HH

Aprobó: Sayde Escudero Jaller, Subdirectora Administrativa y Financiera

Aprobó: Ramiro Diaz Posada - Subdirector de Planeación

Aprobó: Benjamín Di Filippo Valenzuela - Subdirector de Gestión Ambiental

Aprobó: Mady García Vergara - Laboratorio de Calidad Ambiental

